



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926  
DGC Num. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco.	28 de Diciembre de 1988	4831
-----------	------------------------	-------------------------	------

No. 259

## DECRETO 0862

**LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ. GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el C. LORENZO CASTILLO TORRES, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado durante 29 años ininterrumpidos, desde 1958 a la fecha;

**SEGUNDO:** Que el C. LORENZO CASTILLO TORRES, actualmente cuenta con 56 años de edad y se encuentra delicado de salud, situación que lo imposibilita para seguir desempeñando sus labores, por lo que el Gobierno de la Entidad, actuando en reciprocidad y justicia en mérito a los servicios prestados, estima procedente otorgarle una pensión vitalicia que le permite solventar sus más apremiantes necesidades;

**TERCERO:** Que la Constitución Política Local, en su Artículo 36 Fracción XV, faculta al Congreso para decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0862**

**ARTICULO UNICO.-** Se jubila y concede pensión vitalicia al C. LORENZO CASTILLO TORRES, con una cantidad equivalente a un salario y medio mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de noviembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil nove-

cientos ochenta y ocho.- Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Presidente.- Profr. Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 260

**DECRETO 0863**

**LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ. GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

**LA H. QUINCUGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el C. OMAR RICARDEZ FILIGRANA, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado durante 38 años ininterrumpidos, desde 1950 a la fecha en que desempeña la categoría de Oportador en la Junta Estatal de Caminos de la Secretaría de Comunicaciones, Asentamientos y Obras Públicas.

**SEGUNDO:** Que el C. OMAR RICARDEZ FILIGRANA, actualmente cuenta con 74 años de edad y su estado de salud es delicado, situación que lo imposibilita físicamente a desempeñar normalmente sus funciones, por ello, el Gobierno del Estado, reconociendo la responsabilidad y dedicación demostrada durante el desempeño de su trabajo, estima procedente otorgarle una pensión vitalicia que coadyuve a sufragar sus necesidades más urgentes;

**TERCERO:** Que la Constitución Política Local, en su Artículo 36 Fracción XV, faculta al Congreso para decre-

tar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0863**

**ARTICULO UNICO.-** Se jubila y concede pensión vitalicia al C. OMAR RICARDEZ FILIGRANA, con una cantidad equivalente a un salario y medio mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de noviembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario:

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en

la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Presidente.- Profr. Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 261

**DECRETO 0878**

**LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ. GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

**LA H. QUINCUGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y**

**CONSIDERANDO:**

**Primero:** Que el Gobierno del Estado es propietario de un predio urbano según escritura pública No. 9,266 de fecha 11 de julio de 1984, pasada ante la fe del Notario Público No. 2, Lic. Jorge Pereznieto Fernández, que se encuentra ubicado en la calle Río Mezcalapa s/n de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, constante de una superficie de 59-15-57 Has.;

**Segundo:** Que la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), mediante oficio No. 100 de fecha 4 de agosto de 1988, solicitó la donación de una fracción constante de 30,000 metros cuadrados del predio citado anteriormente, con la finalidad de construir 150 viviendas unifamiliares de interés social;

**Terceró:** Que es preocupación del Gobierno del Estado impulsar y proporcionar este tipo de viviendas con el objeto de abatir en lo posible, la carencias de éstas y brindar un mayor bienestar y seguridad a la comunidad;

**Cuarto.** Que es facultad del Congreso, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO No. 0878**

**Artículo Primero:** Se autoriza al Ejecutivo de la Entidad, para enajenar a título gratuito en favor de la Confederación Regional Obrera Mexicana (CROM), una superficie de 30,000.00 metros cuadrados que será segregada de predio Mayor propiedad del Gobierno del Estado, ubicada en la calle del Río Mezcalapa s/n de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 231.686 metros con propiedad particular;  
Al Sur: 231.686 metros con Fraccionamiento FOVISSSTE-Casa Blanca;  
Al Este: 129.486 metros con calle Río Mezcalapa, y  
Al Oeste: 120.486 metros con propiedad particular.

El inmueble será destinado para la construcción de 150 viviendas unifamiliares de interés social.

**Artículo Segundo:** La donación queda condicionada a que el predio sea utilizado exclusivamente para los fines señalados en este Decreto y en caso de ser enajenado, arrendado o destinado a cualquier otro propósito, la donación quedará sin efecto, revirtiéndose al Gobierno del Estado el inmueble con todos sus anexos, construcciones o mejoras que se hayan introducido.

**Artículo Tercero:** Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación se harán conforme a las disposiciones aplicables y serán firmados por el Gobernador del Estado y el Secretario de Gobierno.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Este surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 262

**DECRETO 0881**

**LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ. GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

**LA H. QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el C. JOSE DE LA CRUZ MADRIGAL, ha prestado 20 años ininterrumpidos de labores al Gobierno del Estado, actualmente se desempeña con la categoría de conserje en Oficialía Mayor, a la fecha cuenta con 59 años de edad y su estado de salud es delicado por estar afectado del sistema nervioso, lo que le imposibilita desempeñar sus funciones con la debida normalidad;

**SEGUNDO:** Que el Gobierno del Estado actuando en reciprocidad y justicia con quien brindó su mejor esfuerzo, estima procedente otorgarle una Pensión Vitalicia que le permita solventar sus necesidades más apremiantes.

**TERCERO:** Que el Artículo 36 Fracción XV, de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se

distingan por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0881**

**ARTICULO UNICO.-** Se jubila y concede pensión vitalicia al C. JOSE DE LA CRUZ MADRIGAL, con una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de diciembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 263

**DECRETO 0882**

**LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ. GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

**LA H. QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el C. ARSENIO MIJANGOS LOPEZ, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado durante 27 años ininterrumpidos, desempeñándose actualmente con la categoría de Vigilante con adscripción en el Instituto de Cultura de Tabasco.

**SEGUNDO:** Que el C. ARSENIO MIJANGOS LOPEZ, actualmente cuenta con 75 años de edad, su estado de salud es delicado, según constancia médica, situación que lo imposibilita físicamente a desempeñar con normalidad sus funciones, por ello, el Gobierno del Estado, reconociendo la responsabilidad y dedicación demostrada durante el desempeño de su trabajo, estima procedente otorgarle una Pensión Vitalicia que coadyuve a sufragar sus necesidades más urgentes;

**TERCERO:** Que el Artículo 36 Fracción XV, de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para

decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0882**

**ARTICULO UNICO.-** Se jubila y concede pensión vitalicia al C. ARSENIO MIJANGOS LOPEZ, con una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de diciembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

**TRANSITORIO**

**UNICO.-** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 264

**DECRETO 0883**

**LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ. GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

**LA H. QUINCUGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y**

**CONSIDERANDO:**

Primero: Que el C. ROSARIO DELGADO BAEZA, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado en distintas dependencias como Velador, durante 20 años ininterrumpidos, contando actualmente con 70 años de edad;

Segundo: Que el Gobierno del Estado, actuando en reciprocidad y justicia con quien de manera responsable desempeñó su trabajo con eficiencia y honradez, estima procedente otorgarle una pensión vitalicia que le permita solventar sus gastos más indispensables;

Tercero: Que es facultad del Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción XV, de la Constitución Política Local, decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0883**

**ARTICULO UNICO.** Se jubila y concede pensión vitalicia al C. ROSARIO DELGADO BAEZA, con una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de noviembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

co, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 265

**DECRETO 0884**

**LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ. GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

**LA H. QUINCUGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y**

**CONSIDERANDO:**

Primero: Que el C. RAMIRO RAMOS CASANOVA, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado durante 29 años ininterrumpidos desde 1959 a la fecha, desempeñándose actualmente como Recaudador de Rentas en Villa de Tapijulapa, Municipio de Tacotalpa y cuya edad actual es de 69 años;

Segundo: Que el Gobierno del Estado, actuando en reciprocidad con quien ha demostrado eficiencia y dedicación en el desempeño de sus labores, estima procedente otorgarle una pensión vitalicia que le permita sufragar sus necesidades más apremiantes;

Tercero: Que el Artículo 36 Fracción XV, de la Constitución Política Local, faculta al Congreso para decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0884**

**ARTICULO UNICO.** Se jubila y concede pensión vitalicia al C. RAMIRO RAMOS CASANOVA, con una cantidad equivalente a un salario y medio mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de diciembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

co, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 266

**DECRETO 0885**

**LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ. GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

**LA H. QUINUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que por Decreto No. 0510 de fecha 9 de diciembre de 1986, publicado en el Periódico Oficial No. 4631 de fecha 28 de enero de 1987, se le concedió al C. CANDELARIO MACARIO GONZALEZ, una Pensión Vitalicia, por una cantidad equivalente al salario mínimo mensual vigente en el Estado, por haber prestado sus servicios al Gobierno de la Entidad por más de 33 años;

**SEGUNDO:** Que el C. CANDELARIO MACARIO GONZALEZ, se encuentra delicado de salud y la cantidad que actualmente percibe no le alcanza para satisfacer sus necesidades más apremiantes, por lo que solicitó al Ejecutivo del Estado, un incremento a la Pensión antes mencionada;

**TERCERO:** Que el Artículo 36 Fracción XV, de la Constitución Política Local faculta al Congreso para otorgar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0885**

**ARTICULO UNICO.** Se modifica el Decreto No. 0510 de fecha 9 de diciembre de 1986, publicado en el Periódico Oficial No. 4631 de fecha 28 de enero de 1987, para aumentar la Pensión Vitalicia al C. CANDELARIO MACARIO GONZALEZ, hasta por la cantidad equivalente al doble del salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de octubre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 267

**DECRETO 0886**

**LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ. GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

**LA H. QUINUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XV DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el C. ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, ha prestado sus servicios al Gobierno del Estado durante 29 años ininterrumpidos, en distintas dependencias contando actualmente con 69 años de edad;

**SEGUNDO:** Que el Gobierno del Estado, actuando con reciprocidad y justicia con quien de manera responsable desempeñó su trabajo con eficiencia y honradez, estima procedente otorgarle una Pensión Vitalicia que le permita solventar sus gastos más indispensables;

**TERCERO:** Que es facultad del Congreso, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 Fracción XV, de la Constitución Política Local, decretar recompensas y honores a los ciudadanos que se distinguen por servicios prestados a la Patria o a la Humanidad;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

**DECRETO NUMERO 0886**

**ARTICULO UNICO.** Se jubila y concede pensión vitalicia al C. ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, con una cantidad equivalente al doble del salario mínimo mensual vigente en el Estado y que se pagará a partir del día uno de diciembre del presente año, aumentándose la misma de acuerdo a los incrementos que tenga dicho salario.

**TRANSITORIO**

**UNICO.** Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 268

## DECRETO 0877

**LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ. GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

**LA H. QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y**

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el Gobierno del Estado, mediante escritura pública No. 10,979 de fecha 10 de septiembre de 1988, pasada ante la fe del Licenciado Enrique Priego Oropeza, Notario Público No. 2 del Municipio de Cárdenas, Tabasco, adquirió una fracción del predio suburbano, ubicado en la calle Aquiles Serdán de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes del Municipio de Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 2,065.50 metros cuadrados con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 32.50 metros con la calle Aquiles Serdán;  
Al Sur: 32.00 metros con Refugio Pesquero;  
Al Este: 55.00 metros con Sucesores de Maria Torres; y  
Al Oeste: 55.00 metros con propiedad de Eneyda Blancas Cabrales;

**Segundo:** Que el Gobierno del Estado, al realizar obras de dragado en la Dársena y Canal de Navegación de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes, afectó a 10 personas que habitan dicha zona, razón por la cual se les dio posesión del predio antes mencionado en el que han construido ya sus casas-habitación, en tal virtud resulta factible proceder a su regularización, mediante la expedición del documento respectivo;

**Tercero:** Que es facultad del Congreso, de conformidad con el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

## DECRETO No. 0877

**Artículo Primero:** Se autoriza al Ejecutivo de la Entidad, para enajenar a título gratuito un predio suburbano, propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en la calle Aquiles Serdán de la Villa y Puerto de Sánchez Magallanes, Cárdenas, Tabasco, con una superficie de 2,065.50 metros cuadrados, en favor de las siguientes personas: VÍCTOR JAVIER PEREZ, RUMUALDA LARA LEON, MARIA DEL PILAR HERNANDEZ DE AGUILAR, GERONIMO LARA LARA, LUCILA GONZALEZ LARA, ANDRES GOMEZ VENTURA, PAULO GONZALEZ LARA, GILBERTO ARIAS MARTINEZ, JORGE EDUARDO HERNANDEZ PRIGADA y JULIA MORALES MAY. La superficie en cuestión, será fraccionada en 10 lotes de 165.00 metros cuadrados cada uno.

**Artículo Segundo:** Los documentos traslativos de dominio que formalizarán la donación, de conformidad con las disposiciones aplicables, serán firmados por el Gober-

nador del Estado y el Secretario de Gobierno.

## TRANSITORIO

**UNICO.** Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Lic. Aristides Prats Salazar, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintidós días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 269

## DECRETO 0872

**LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ. GOBERNADOR SUSTITUTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:**

**LA H. QUINCUAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y X DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y**

## CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que habiéndose analizado las actas de los 17 cómputos distritales municipales, realizados en todos los Municipios que integran nuestro Estado, relacionados con las elecciones de Regidores por los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional; los mismos se realizaron sujetándose el procedimiento que dispone los Artículos 282, 283 y 284 del Código Electoral del Estado de Tabasco, y los cuales dieron como resultado que las planillas de Regidores Proprietarios y Suplentes, favorecidas con el Sufragio Popular Mayoritario, por haber obtenido la mayoría de los votos emitidos fueron las postuladas por el Partido Revolucionario Institucional en cada uno de los 17 Municipios de nuestra Entidad Federativa;

**SEGUNDO:** Que analizadas las constancias de mayoría otorgadas a las planillas de Regidores que obtuvieron el triunfo por el Principio de Mayoría Relativa, y las constancias de Asignación de Regidores según el Principio de Representación Proporcional, éstas se emitieron conforme a las disposiciones del Código Electoral del Estado, y de conformidad con las votaciones obtenidas;

**TERCERO:** Que sujetándose a las disposiciones contenidas en los Artículos 192 Fracción II, Incisos A, B y C, y de conformidad con los resultados de la votación, asentados en las Actas de Compuo Distrital para la elección de Regidores de Representación Proporcional y después de haber sido resueltos todos los recursos de queja, planteados ante el Tribunal de lo Contencioso Electoral, les fueron asignados Regidores de Representación Proporcional a los siguientes Partidos Políticos:

Municipio del Centro: Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.- Primera Regiduría Partido Popular Socialista.- Segunda Regiduría.

Municipio de Balancán: Partido Acción Nacional.- Una Regiduría.

Municipio de Cárdenas: Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.- Una Regiduría.

Municipio de Comalcalco: Partido Mexicano Socialista.- Dos Regidurías.

Municipio de Cunduacán: Partido Mexicano Socialista.- Una Regiduría.

Municipio de Jalpa de Méndez: Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.- Una Regiduría.

Municipio de Huimanguillo: Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.- Una Regiduría.

Municipio de Macuspana: Partido Popular Socialista.- Una Regiduría.

Municipio de Nacajuca: Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.- Una Regiduría.

Municipio de Paraíso: Partido Frente Cardenista de Reconstrucción Nacional.- Una Regiduría.

Municipio de Tenosique: Partido Popular Socialista. Una Regiduría.

CUARTO: Que las elecciones del pasado 9 de noviembre, se sujetaron al marco legal vigente, habiendo los ciudadanos del Estado, expresado su voluntad soberana en las elecciones para Regidores de los HH. Ayuntamientos de la Entidad, emitiendo su voto en forma libre y espontánea; y

QUINTO: Que siendo facultad del Congreso, de conformidad con el Artículo 36 Fracción X de la Constitución Política Local, erigirse en Colegio Electoral para calificar y sancionar los resultados de las elecciones para Regidores de los HH. Ayuntamientos de nuestra Entidad Federativa, y no existiendo ninguna causa de nulidad prevista por los Artículos 317 y 318 del Código Electoral de Tabasco:

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0872

ARTICULO PRIMERO: Se declaran válidas las elecciones de Regidores de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para integrar los Honorables Ayuntamientos del Estado Libre y Soberano de Tabasco, celebradas el día 9 de noviembre del año de 1988, en los 17 Municipios que componen esta Entidad Federativa.

ARTICULO SEGUNDO: Se declaran Regidores por los Principios de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional para integrar los Honorables Ayuntamientos de los 17 Municipios del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para el periodo Constitucional que comenzará el día primero de enero de 1989 y terminará el 31 de diciembre de 1991, a las planillas siguientes:

CENTRO

REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

PROPIETARIOS:	SUPLENTE:
1. César Alfredo Rojas Herrera	Fernando Falcón Pérez
2. Jorge Sáenz Jurado	Ygnacio Cortés Illán
3. Bartolo Aguirre Martínez	José Luis Hernández Sánchez
4. Minerva del Carmen May López	Ely Coutiño Ruiz
5. María del Carmen Ruiz Albarez	Carmen Frias de Dios
6. Abel Suárez Mosqueda	Miguel Angel Mayo Vidal
7. Carlos de la Cruz Sánchez	Lorenzo Pérez Chabé
8. Emiliano Sánchez Hernández	Victor Ramón Jiménez

REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PROPIETARIOS:	SUPLENTE:
1. Adolfo Morales Palma	Cresencio Leyva Velazco
2. Armando García León	María Cecilia González Vázquez

BALANCAN

REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

PROPIETARIOS:	SUPLENTE:
1. Ventura Moguel Pérez	Jaime Javier Castro Paredes
2. Ulises Coop Castro	Julián Arias Feria
3. Lorenzo Gómez Lezama	Marcelino Reyes Herrera
4. Juvenio Guzmán Suárez	Carlos Cachón Requena
5. Corrado Mosqueda Tejero	José Alejandro Gálvez Rodríguez
6. Josefina Rivera-Calvo	María Hilda Cano Benítez
7. Alfredo Angel Zacarías	Camerino Hernández Santiago
8. Mario Vázquez Hernández	Saúl Plancarte Torres

REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PROPIETARIO:	SUPLENTE:
Candelario Zárate Canul	Israel Hernández Magaña

CARDENAS

REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

PROPIETARIOS:	SUPLENTE:
1. Rodolfo Sánchez de la Cruz	Manuel Fernández Martínez
2. Mario Morales Hernández	Victor Manuel López Soberano
3. Jesuito Montejo Meza	Marcelino Mena Bautista
4. José del Carmen Almeida	Gonzalo Jesús Gómez
5. Pedro Hernández Morales	Miguel León González
6. Nori Hernández Santana	Sara Sanita
7. Jorge Gómez	Ananías Domínguez López
8. Candelario López Pérez	Norma Bolio Iris

REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PROPIETARIO:	SUPLENTE:
Lenín Alejandro Almeyda	Porfirio Díaz de la Fuente

CENTLA  
REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

PROPIETARIOS: SUPLENTE:

1. Anastacio Hernández Ramírez	Sebastiana Hidalgo Hernández
2. Angel Magaña Córdova	Santiago May Santos
3. Antonio Pérez Rejón	Germán Hipólito Hernández
4. Ever Domínguez May	Baldemar Contreras Aparicio
5. Dimas de la Cruz Salvador	Jorge Rubén Cruz Sánchez
6. Andrés Verdejo Ramírez	Juan Ramos Hernández
7. Claudio Zamora Lugo	Juan Alvarado Carrera
8. Pascual de la Cruz Jiménez	Sebastián Aguilar Sánchez

COMALCALCO

REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

PROPIETARIOS: SUPLENTE:

1. Lic. Pedro Jiménez León	José Manuel Fernández Peralta
2. Alfredo Dagdug Dagdug	Clérída de la Cruz Palomera
3. Genovevo Jiménez Barajas	Mario Alberto Carrillo Peralta
4. Telynni Aguilar Sánchez	Miguel de la Fuente Escalante
5. David Méndez de la Cruz	Mario Vázquez Castillo
6. Elizabeth González Corro	Jose Angel Rodríguez López
7. Filiberto Alejandro Méndez	Armando Gamba González
8. Carmen Córdova Méndez	Saúl Córdova Torres

REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PROPIETARIOS: SUPLENTE:

1. Auristela Arce González	Angela Ventura de los Santos
2. Arcelio Alejandro García	Gabriel Lázaro Morales

CUNDUACAN

REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

PROPIETARIOS: SUPLENTE:

1. Oscar Gómez Sauz	Armando de Dios Cupido
2. Samuel Hernández Sánchez	Ramiro López de la Fuente
3. Noé Campos López	José Gallardo Nava
4. Carlos Fidas Custodio Izquierdo	Ezequiel de Dios Gutiérrez
5. Leomando Sánchez León	Manuel Mazo Ruiz
6. Dolivar García Zapata	Salomón Sánchez Pérez
7. Carlos de la Cruz Madrigal	Gabriel Osorio Hernández
8. Jorge Luis Hernández Contreras	Ramón Vázquez Castillo

REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

PROPIETARIO: SUPLENTE:

José del C. Moreno Hernández	José del C. Cerino Alvarez
------------------------------	----------------------------

EMILIANO ZAPATA

REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

PROPIETARIOS: SUPLENTE:

1. Miguel Aurelio Cabrera Pujol	Luis Heriberto García Lara
2. Ignacio Aysa Bernat	José Antonio Gallegos Moreno
3. Jaime Lastra Escudero	Atilano Sánchez Zetina
4. Manuel Sarao Magaña	Carmen Granadillo Morales
5. Policarpo Barrientos López	Anastacio Díaz Sánchez
6. Amado Vázquez Moreno	Ovidio Méndez Jiménez
7. Mauro Laynes Ochoa	Ruth Sánchez Luna
8. Josefá del Carmen Govea Jiménez	Jeremías Díaz Pérez

HUIMANGUILLO

REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

PROPIETARIOS: SUPLENTE:

1. Carlos Francisco Dagdug Cadenas	Osvaldo Escobar Arias
2. Miriam Maldonado Sánchez	Norma Luz Aguirre Colorado
3. Abraham Chun	Fausto Hernández Vázquez
4. Félix Barahona Hernández	Juan Smith Palomo
5. Marcos Alpuche Sánchez	Miguel Torruco Acuña
6. Crisóforo López Hernández	Delia Rodríguez Linares
7. Santiago de la Rosa Pérez	Rita del Carmen Gálvez Bonora
8. Rosario Cadenas	Asunción Márquez González

## REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

## PROPIETARIO:

Rosa Elena Hernández Villa

## SUPLENTE:

Gabriel Leyva Pérez

## JALAPA

## REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

## PROPIETARIOS:

1. Profr. Jesús A. Gómez Maldonado
2. Oscar Luis Domínguez Ocaña
3. Arnoldo Perera Rosado
4. Asunción Cornelio
5. María Dolores Hernández Correa
6. Manuel A. Mendoza García
7. Carlos Cárdenas Mendoza
8. Mario Cárdenas Vasconcelos

## SUPLENTE:

José Manuel Zurita Oropeza  
Luis Angel Morales López  
Luis Antonio Cordero García  
Gabriel Jiménez Contreras  
Prudencio López Jiménez  
Valentín Torres Rosado  
José A. Gómez Ruíz  
David Bocanegra Hernández

## JALPA DE MENDEZ

## REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

## PROPIETARIOS:

1. Amador Izquierdo Arellano
2. María del Carmen Orueta López
3. Carmen Hernández Izquierdo
4. Edén Márquez
5. Remedios Estrada Díaz
6. Santiago Jiménez Jiménez
7. Vidal Hernández Jiménez
8. Santana Morales Morales

## SUPLENTE:

Daniel García Hernández  
Silvestre Jiménez Reyes  
Marcos Selvan Sánchez  
Elizabeth Hernández Córdova  
Daniel Taracena Santos  
Ramiro Estrada Díaz  
Rosa Hilaria Jiménez Magaña  
Martín Izquierdo López

## REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

## PROPIETARIO:

Francisco Hernández López

## SUPLENTE:

Guadalupe González Arellano.

## JONUTA

## REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

## PROPIETARIOS:

1. Antonio Argaiz Cabrales
2. Melva Pérez
3. Francisco Chan
4. Rommell G. Garrido Castillejos
5. Carlos Casanova Abreu
6. Ernesto Alonso Torres
7. Ramón Juan Fernández Ruíz
8. Salud Antonio Ascencio

## SUPLENTE:

Horacio Gómez Martínez  
Alvaro Damián Ramírez  
Trinidad Hernández Cantero  
Oswaldo Pérez Chan  
Carlos Tovilla Heredia  
Jesús Francisco Payro Díaz  
Enrique Estrada Roldán  
Manuel Landero Flores

## MACUSPANA

## REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

## PROPIETARIOS:

1. Oscar Zacarías Pérez
2. Omar Osorio Ramirez
3. Iturbide de la Cruz López
4. Julio Acosta Martínez
5. José Manuel Alvarez Cano
6. Octaviano Feria Hernández
7. Faustino Ferai Pérez
8. Ruth del Carmen Fonzález Narváez

## SUPLENTE:

Héctor Jorge Ruíz Andrade  
Augusto Hitler López Reyes  
Victor Torres Pérez  
Marbella Cruz Guzmán  
Jenny Sánchez Pérez  
Beimar Ocaña Ramirez  
Joel Ortiz Silvan  
José Ramos Chacón

## REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

## PROPIETARIO:

José Concepción Hernández Notario

## SUPLENTE:

Rodiver López Ocaña

## NACAJUCA

## REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

## PROPIETARIOS:

1. Julio César Díaz Zapata
2. Marco Antonio López Denis
3. José Luis Olán Rodríguez
4. Deysi Rodríguez Rivera
5. Francisco García May
6. Concepción Ramón Hernández
7. Jesús Hernández de la Cruz
8. César de la Cruz Osorio

## SUPLENTE:

José Carmen López Pérez  
Rosario Avalos Hernández  
Martha Soberanes Ramón  
Arcadio Aquino de la O  
Aureliano de la Cruz Esteban  
Roberto León Zapata  
Eugenio Cupil Córdova  
Mario Fernández Ramírez Ovando

## REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

## PROPIETARIO:

Rosario A. Pérez Bocanegra

## SUPLENTE:

Deyoco Hernández López

## PARAISO

## REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

## PROPIETARIOS:

1. Miguel Hugo Alamilla Pérez
2. Jesús Abud Direni
3. José Javier Flores
4. Elder Arias Rejón
5. Antonio Rodríguez Ramón
6. Dulce María Castro Zapata
7. Mario Pérez Collado
8. Jbel Márquez Ricárdez

## SUPLENTE:

Avenamar Olán Jiménez  
Jacinta Cruz de la Cruz  
Lisandro Jiménez Pérez  
M. Remigio Ulin Magaña  
Sergio Manuel Martínez Castillo  
Ezequiel Méndez Rodríguez  
Gerardo Hernández García  
Demócrito Alejandro Romero

## REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

## PROPIETARIO:

Hugo Falconi

## SUPLENTE:

Eugenio Romero Calles

## TACOTALPA

## REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

## PROPIETARIOS:

1. Guillermo Narváez Osorio
2. Lidio Solís Reyes
3. Maximino Cruz Martínez
4. Gumercindo Pérez López
5. Hugo E. Montiel Vidal
6. Idalia Notario Martín
7. Policarpo García Morales
8. Carlos Vidal Pascacio Méndez

## SUPLENTE:

Ramón Palomeque Merino  
Uzzias Félix Alonso  
Rodolfo Correa Pérez  
Guadalupe Cornelio Torres  
Dolores Pérez Iglesias  
Joaquín Arias Palomeque  
Armando Vega Tobilla  
José Sánchez Hernández

## TEAPA

## REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

## PROPIETARIOS:

1. Gladys Ethel Cano Conde
2. Efraín Resendez Medina
3. Eugenio Fernando Quintero C.
4. Armando Roche Martínez
5. Miguel Armando Salazar Pérez
6. Oscar Muñoz Aguilar
7. Micaela Zavala Vidal
8. Carlos Anibal Córdova Sala

## SUPLENTE:

Antonio Rodríguez Valencia  
José Martín de Salazar Sala  
Georgina Vera Alvarado  
Pablo Eduardo Gurria Gurria  
Martín García Castellanos  
José Caloca López  
Paula Soberano Díaz  
Carlos Sánchez Pulido

## TENOSIQUE

## REGIDORES DE MAYORIA RELATIVA

## PROPIETARIOS:

1. José Antonio Maza Fuentes
2. Héctor Hernández Avial
3. Candelario Arcos
4. Elidio Issac González Romero
5. Manuel Cabarales Ramos
6. Cristóbal Hernández López
7. Javier Valenzuela Nieto
8. Victor Manuel Suárez Madariaga

## SUPLENTE:

Leandro Chan May  
Héctor Manuel Rodríguez Magaña  
Arturo Marín Maldonado  
Joaquín Laynes  
Oscar Guillén Gómez  
Gloria Rodríguez Ongay  
Miguel Ángel Salazar Sánchez  
José Hidaigo Zetina Arias

## REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL

## PROPIETARIO:

Alicia Almeida y Maldonado

## SUPLENTE:

Odlilio Ramón Jiménez

## TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surtirá sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco a los veinticinco días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.- Profr. Fausto Méndez Jiménez, Diputado Presidente.- Jesús Martínez López, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de noviembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

LIC. JOSE MARIA PERALTA LOPEZ

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

No. 273

**ACUERDO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 12 DE DICIEMBRE DE 1988.**

**VISTO, el escrito de fecha 10 de diciembre de 1988, signado por la Lic. Pedro Gil Cáceres, presentado al Titular del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, por el que solicita se le expida "Fiat" o Nombramiento de Notario.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.**- Que el señor Lic. Pedro Gil Cáceres, como lo justifica en las diversas constancias que se encuentran en el expediente administrativo No. 1000.518/88, ha satisfecho los requisitos del numeral 6o. de la Ley del Notariado en vigor, así como presentado su examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 9 de diciembre de 1988.

**SEGUNDO.**- Que con fecha 2 de noviembre del presente año, se publicó en el Suplemento del Periódico Oficial número 4815, el Acuerdo de fecha 29 de octubre, en el cual el Ejecutivo del Estado crea las Notarías Públicas Números Veinticuatro y Veinticinco, con adscripción en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, se le tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.**- Con fundamento en el artículo 15 de la Ley del Notariado en vigor, expídase Nombramiento a favor del C. Lic. Pedro Gil Cáceres, como Titular de la Notaría Pública Número Veinticuatro de esta Entidad Federativa, con adscripción en el Municipio del Centro, Tabasco.

**SEGUNDO.**- Publíquese tal nombramiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dese cumplimiento a los demás extremos del artículo 10 de la Ley de la Materia.

**TERCERO.**- Con fundamento en lo establecido por el numeral 11 de la Ley del Notariado, antes de que el Notario de Número Lic. Pedro Gil Cáceres, inicie sus labores como tal tómesese protesta de Ley, levantándose acta por duplicado de dicha diligencia.

**CUARTO.**- Con apoyo en el artículo 11 de la Ley del Notariado, el nuevo Titular deberá otorgar fianza en fa-

vor del Fisco del Estado, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma que señala dicho numeral.

**QUINTO.**- Tramítense por la Secretaría General de Gobierno la documentación de que se trata.

**SEXTO.**- Señálese para que tenga lugar la diligencia de protesta del cargo de Notario de Número, las 12:00 horas del día 13 de diciembre del presente año, haciéndose saber al interesado que deberá otorgar recibo de un tanto del acta y demás documentación que le será entregada como lo dispone la Ley del Notariado para su resguardo.

**SEPTIMO.**- Cúmplase.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR DE TABASCO.**

**LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**NOMBRAMIENTO**

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los artículos 9o. y 15 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfechos los requisitos señalados en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocados; y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 9 de diciembre de 1988, ha tenido a bien conferir al C. Lic. Pedro Gil Cáceres, el presente nombramiento con efectos de patentes, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio del Centro, y con cargo a la Notaría Pública No. 24.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**

**JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR DE TABASCO**

**LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**FILIACION**

Nombre.- Pedro Gil Cáceres.  
Edad.- 43 años.  
Lugar de nacimiento.- Macuspana, Tab.  
Fecha de Nacimiento.- 5 de Septiembre de 1945  
Estado Civil.- Casado.  
Ocupación.- Licenciado en Derecho.  
Estatura.- 1.75 Mts.  
Color.- Moreno Claro.  
Cejas.- Escasas.  
Pelo.- Oscuro entrecano.  
Ojos.- Cafés claros.  
Frente.- Mediana.  
Nariz.- Recta.  
Boca.- Mediana.  
Señas Particulares.- Ninguna.

No. 274

**ACUERDO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 14 DE DICIEMBRE DE 1988.**

**VISTO, el escrito de fecha 5 de diciembre de 1988, signado por la Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, presentado al Titular del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, por el que solicita se le expida "Fiat" o Nombramiento de Notario.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.**- Que la Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, como lo justifican las diversas constancias que se encuentran en el expediente administrativo número 1000.700/88, ha satisfecho los requisitos del numeral 6o. de la Ley del Notariado en vigor, así como presentado su examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 10 de diciembre de 1988.

**SEGUNDO.**- Que con fundamento en el Artículo 25 de la Ley del Notariado del Estado, queda sin efecto el Fiat

Nombramiento del Notario Público Número Dos, de la ciudad de Cunduacán, Tabasco, expedido en favor del Licenciado Omar Hernández Sánchez, con fecha 7 de octubre de 1982, por lo que se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.**- Con fundamento en los Artículos 8o., 9o., y 25 segundo párrafo, de la Ley del Notariado en vigor, expido Nombramiento a favor de la Licenciada Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, como Titular de la Notaría Públi-

ca Número Dos, con adscripción en la ciudad de Cunduacán, Tabasco.

**SEGUNDO.**- Publíquese tal nombramiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dese cumplimiento a los demás extremos del Artículo 10 de la Ley de la materia.

**TERCERO.**- Con fundamento en lo establecido en el Numeral 11 de la Ley invocada, antes de que el Notario de Número Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, inicie

sus labores como tal, tómesese la protesta de Ley, levantándose acta por duplicado de dicha diligencia.

**CUARTO.** Con apoyo en el Artículo 11 de la Ley del Notariado, el nuevo Titular deberá otorgar fianza en favor del Fisco del Estado, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma que señala dicho numeral.

**QUINTO.** Tramítase por la Secretaría de Gobierno, la documentación de que se trata.

**SEXTO.** Señálese para que tenga lugar la diligencia de protesta del cargo de Notario de Número, las 14:00 horas del día 15 de diciembre del presente año, haciéndose saber al interesado que deberá otorgar recibo de un tanto del acta y demás documentación que le será entregada como lo dispone la Ley del Notariado para su resguardo.

**SEPTIMO.** Cúmplase.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**  
**JOSE MARIA PERALTA LOPEZ**  
**GOBERNADOR DE TABASCO**

**LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

## NOMBRAMIENTO

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los Artículos 9o. y 15 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco y por haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada, y presentado examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el 10 de diciembre de 1988, ha tenido a bien conferir a la C. Lic. Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, el presente Nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario Público Número Dos de esta Entidad Federativa, correspondiéndole como Adscripción el municipio de Cunduacán, Tabasco.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los quince días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**JOSE MARIA PERALTA LOPEZ**  
**GOBERNADOR DE TABASCO**

**LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**FILIACION:**

Nombre.- Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz.  
Edad.- 44 años.  
Fecha de nacimiento.- Febrero 4 de 1944.  
Lugar de nacimiento.- Tenosique, Tabasco.  
Estado Civil.- Casada.  
Ocupación.- Licenciado en Derecho.  
Estatura.- 1.60 Mts.  
Color.- Moreno.  
Cejas.- Pobladas.  
Pelo.- Oscuro.  
Frente.- Amplia.  
Ojos.- Negros.  
Nariz.- Recta.  
Boca.- Grande.  
Señas particulares.- Ninguna.

No. 275

## ACUERDO

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,**  
**VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE DICIEMBRE DE 1988.**

**VISTO,** el escrito de fecha 6 de diciembre de 1988, signado por la Lic. Omar Hernández Sánchez, presentado al Titular del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, por el que solicita se le expida "Fiat" o Nombramiento de Notario.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que el señor Lic. Omar Hernández Sánchez, como justifican las diversas constancias que se encuentran en el expediente administrativo número 1000.700/89, ha satisfecho los requisitos del numeral 6o. de la Ley del Notariado en vigor, así como presentado su examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 20 de agosto de 1982.

**SEGUNDO.** Se deja sin efecto el Fiat nombramiento de Notario Número Dos, de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, expedido en favor del señor Licenciado Omar Hernández Sánchez, con fecha 7 de Octubre de 1982.

**TERCERO.** Que con fecha 2 de noviembre del presente año, se publicó en el Suplemento del Periódico Oficial número 4815, el Acuerdo de fecha 29 de octubre, en el cual el Ejecutivo del Estado crea las Notarías Públicas Números Veinticuatro y Veinticinco, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Con fundamento en los Artículos 15 y 25 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, expido Nombramiento a favor del Lic. Omar Hernández Sánchez, como Titular de la Notaría Pública Número Veinticinco, con adscripción en esta Ciudad.

**SEGUNDO.** Publíquese tal nombramiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dése cumplimiento a los demás extremos del Artículo 10 de la Ley de la materia.

**TERCERO.** Con fundamento en lo establecido por el Numeral 12 de la Ley del Notariado, queda sin efecto la toma de protesta al Licenciado Omar Hernández Sánchez, como Titular de la Notaría Pública Número 25 con sede en esta Ciudad, por haber cumplido con este requisito antes de ejercer como Notario Número Dos de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

**CUARTO.** Con apoyo en el Artículo 11 de la Ley del Notariado, el nuevo Titular deberá otorgar fianza en favor del Fisco del Estado, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma que señala dicho numeral.

**QUINTO.** Tramítase por la Secretaría de Gobierno la documentación de que se trata, haciéndose saber al interesado que deberá otorgar recibo de un tanto de la documentación que le será entregada como lo dispone la Ley del Notariado para su resguardo.

**SEXTO.** Cúmplase.

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION**  
**JOSE MARIA PERALTA LOPEZ**  
**GOBERNADOR DE TABASCO**

**LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

## NOMBRAMIENTO

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los Artículos 9o. 15 y 25 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco y por haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada, y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 28 de agosto de 1982. Ha tenido a bien conferir al C. Lic. Omar Hernández Sánchez, el presente Nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio del Centro, con sede en la Ciudad de Villahermosa y con cargo a la Notaría Pública Número 25.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**JOSE MARIA PERALTA LOPEZ**  
**GOBERNADOR DE TABASCO**

**LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL**  
**SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**FILIACION:**

Nombre.- Omar Hernández Sánchez.

Edad.- 58 años.  
Fecha de nacimiento.- Septiembre 17 de 1935.  
Lugar de nacimiento.- Villahermosa, Tabasco.  
Ocupación.- Licenciado en Derecho.  
Estado Civil.- Casado.  
Estatura.- 1.70 Mts.  
Color.- Moreno claro.  
Pelo.- Negro.  
Frente.- Mediana.  
Cejas.- Pobladas.  
Ojos.- Cafés claros.  
Nariz.- Recta.  
Boca.- Mediana.  
Señas particulares.- Cicatriz traumática en mano, antebrazo y brazo izquierdo con incapacidad funcional parcial.

No. 276

**ACUERDO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A 7 DE DICIEMBRE DE 1988.**

**VISTO, el escrito de fecha 4 de Noviembre de 1988, signado por la Lic. Julio César Pedrero Medina, presentado al Titular del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, por el que solicita se le expida "Fiat" o Nombramiento de Notario.**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que el señor Licenciado Julio César Pedrero Medina, como lo justifican las diversas constancias que se encuentran en el expediente administrativo No. 1000.700/81, ha satisfecho los requisitos del numeral 6o. y 7o. de la Ley del Notariado en vigor, así como presentado su examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 17 de diciembre de 1985, se le confiere nombramiento como Notario Substituto de la Notaría Pública No. 1 con sede en la Ciudad de Cunduacán, el 28 de enero de 1986.

**SEGUNDO.** Con base al Acuerdo de fecha 29 de octubre del presente año, publicado en el Suplemento del Periódico Oficial del Estado número 4815 de fecha 2 de noviembre, se señaló que debido al aumento de la población en la Entidad, se acordó ampliar el número de Notarías en el Estado de Tabasco, creándose la Número 2 con adscripción en la Ciudad de Teapa, se tiene a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 15 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, expido nombramiento a favor del Licenciado Julio César Pedrero Medina, como Titular de la Notaría Pública Número Dos, con sede en la Ciudad de Teapa, Tabasco.

**SEGUNDO.** Publíquese el Nombramiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dése cumplimiento a lo ordenado en el artículo 10 de la Ley invocada.

**TERCERO.** Con fundamento en lo establecido por el numeral 11 de la Ley referida, antes de que el Licenciado Julio César Pedrero Medina, inicie sus labores como Notario de Número, tómesese protesta de Ley, levantándose el acta de dicha diligencia.

**CUARTO.** Con apoyo en el artículo 11 invocado en el punto anterior, el nuevo Titular deberá otorgar fianza en

favor del Fisco del Estado, por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma que señala dicho numeral.

**QUINTO.** Tramítense por la Secretaría de Gobierno la documentación de que se trata.

**SEXTO.** Señálese para que tenga lugar la diligencia de protesta del cargo de Notario de Número a cargo del Licenciado Julio César Pedrero Medina, las 12:00 horas del día 8 de diciembre del presente año, entregándose copia de la documentación correspondiente al nuevo Notario como lo dispone la Ley de la materia.

**SEPTIMO.** Cúmplase.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR DE TABASCO**

**LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**NOMBRAMIENTO**

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le conceden los Artículos 9o. y 15 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco y por haberse satisfecho los requisitos señalados en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada, y presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 13 de diciembre de 1985, ha tenido a bien conferir al C. Licenciado Julio César Pedrero Medina, el presente nombramiento con efectos de patente, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción el Municipio de Teapa, Tabasco, y con cargo a la Notaría Pública Número Dos.

**FILIACION:**

Nombre.- Julio César Pedrero Medina.  
Edad.- 37 años.  
Fecha de Nacimiento.- Abril 15 de 1951.  
Lugar de Nacimiento.- Teapa, Tabasco.  
Estado Civil.- Casado.  
Ocupación.- Licenciado en Derecho.  
Estatura.- 1.72 Mts.  
Color.- Moreno claro.  
Cejas.- Pobladas.  
Pelo.- Negro.  
Ojos.- Cafés oscuros.  
Frente.- Grande.  
Nariz.- Recta.  
Boca.- Regular.  
Señas particulares.- Cicatriz en la frente.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR DE TABASCO**

**LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

No. 277

**ACUERDO**

**JOSE MARIA PERALTA LOPEZ, GOBERNADOR DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LOS ARTICULOS 51 FRACCION XIII DE LA CONSTITUCION DEL ESTADO Y 8o. y 9o. DE LA LEY DEL NOTARIADO EN VIGOR, Y**

**VISTO, el escrito de fecha 22 de Noviembre del presente año, signado por la Licenciado Romeo Antonio Ulin Rodríguez, en el cual solicita al Titular del Poder Ejecutivo de esta Entidad Federativa, sea designado Titular de la Notaría Pública Número Uno de la ciudad de Tacotalpa, Tabasco, por encontrarse acéfala por fallecimiento de su Titular Licenciado Pedro Vega Hernández, acaecido el día 2 de abril de 1988; y**

**CONSIDERANDO:**

**UNICO.** Que el Licenciado Romeo Antonio Ulin Rodríguez, ha satisfecho los requisitos exigidos por los Artículos 6o. y 7o. de la Ley del Notariado en vigor, quedando totalmente integrado su expediente administrativo bajo el número 1000.700/84, en el que obran

constancias de haber presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, el día 3 de abril de 1985, se le confiere nombramiento como Notario Substituto de la Notaría Pública Número Cuatro, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el 25 de abril de 1985, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Con fundamento en el Artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, expidase Nombramiento a favor del Licenciado Romeo Antonio Ulin Rodríguez, como Notario de Número de la Notaría

Pública Número Uno, con adscripción en la ciudad de Tacotalpa, Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese el Nombramiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dese cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 10 de la Ley invocada.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido por el numeral 11 del repetido ordenamiento, antes de que el Licenciado Romeo Antonio Ulin Rodríguez, inicie sus labores como Notario de Número tómesese la protesta de Ley, levantándose el acta de dicha diligencia.

CUARTO. Como lo ordena el Artículo 11 invocado en el punto anterior, el nuevo Titular deberá otorgar fianza por la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), en la forma que señala dicho numeral.

QUINTO. Tramítase por la Secretaría de Gobierno la documentación de que se trata.

SEXTO. Se señala para que tenga lugar la diligencia de protesta del cargo de Notario de Número al Licenciado Romeo Antonio Ulin Rodríguez, las 12:00 horas del día 2 de diciembre del año de 1988, entregándose copia de

la documentación correspondiente al nuevo Notario como lo dispone la Ley de la Materia.

SEPTIMO. Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO.

## NOMBRAMIENTO

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le concede el artículo 16 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y por haberse satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada; habiendo presentado el examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el 3 de abril de 1985, ha tenido a bien conferir al Licenciado Romeo Antonio Ulin Rodríguez, el presente nombramiento con efectos de patentes, para ejercer la función de Notario en esta Entidad Federativa, correspondiéndole como adscripción la ciudad de Tacotalpa, Tabasco, y con cargo a la Notaría Pública Número Uno.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día dos del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

### FILIACION

Nombre.- Romeo Antonio Ulin Rodríguez.  
Edad.- 36 años.  
Lugar de Nacimiento.- Nacajuca, Tab.  
Fecha de Nacimiento.- Julio 13 de 1952.  
Estado Civil.- Casado.  
Ocupación.- Licenciado en Derecho.  
Estatura.- 1.75 Mts.  
Color.- Moreno Claro.  
Cejas.- Medianas.  
Pelo.- Castaño lacio.  
Ojos.- Cafés oscuros.  
Frente.- Chica.  
Nariz.- Aguilón.  
Boca.- Regular.  
Seña Particular.- Cicatriz en la ceja derecha.

No. 278

## ACUERDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE DICIEMBRE DE 1988.

VISTO, el escrito de fecha 7 de diciembre de 1988, que firma el Lic. Ramón Dagdug Hipólito Hernández Aguayo, Notario Público Número Diecinueve de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por el que solicita designación de un Notario Substituto para la Notaría de la cual es Titular, en los términos de los artículos 2, 16, 20 y 22 de la Ley del Notariado en vigor, y

### CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que se justifica la solicitud que presenta el Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley del Notariado en vigor, por haber solicitado licencia por más de treinta días para ausentarse del País.

SEGUNDO. Que conforme a los artículos 6o. y 7o. de la Ley aplicable se considera que el Licenciado Jaime Montejo Hernández, reúne los requisitos exigidos para que sustituya en la Notaría Pública Número Diecinueve de esta Ciudad, al Licenciado Ramón Hipólito Hernández Aguayo, por lo que en uso de las facultades concedidas por los artículos 1o. y 8o. de la Ley especial mencionada.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO:

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, expido nombramiento a favor del Licenciado Jaime Montejo Hernández, como Notario Substituto de la Notaría Pública Número Diecinueve, con sede en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO. Publíquese tal nombramiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dese cumplimiento a los demás extremos del artículo 10 del ordenamiento legal antes invocado.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en el numeral 11 de la Ley del Notariado en vigor, tómesese al Notario Substituto Licenciado Jaime Montejo Hernández, antes de iniciar sus labores como tal, la protesta de Ley, levantándose acta por duplicado de dicha diligencia.

CUARTO. Señálese para que tenga lugar la diligencia de protesta del cargo de Notario Público Substituto, las doce horas del día diez de diciembre del presente año, entregándose un tanto del acta y demás documentación que le corresponde, como lo dispone la Ley de la Materia.

QUINTO. Garantice el Notario Substituto en favor del Fisco del Estado como está ordenado en la Ley.

SEXTO. Tramítase por la Secretaría de Gobierno, la documentación correspondiente.

SEPTIMO. Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

## NOMBRAMIENTO

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le concede el artículo 16 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y en virtud de que el Licenciado Jaime Montejo Hernández, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada, habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el 5 de diciembre de 1988, ha tenido a bien conferir Nomenclatura como Notario Substituto, con efectos de patente para ejercer en esta Entidad Federativa dicha función en la Notaría Pública Número Diecinueve, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo Titular es el Lic. Ramón Hipólito Hernández Aguayo, a quien se le concede Licencia por más de treinta días para separarse de su cargo.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 12 de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

FILIACION

Nombre.- Jaime Montejo Hernández.  
Edad.- 61 años.  
Lugar de Nacimiento.- Centro, Tab.  
Fecha de Nacimiento.- 4 de Julio de 1927.  
Estado Civil.- Casado.  
Ocupación.- Licenciado en Derecho.  
Estatura.- 1.65 Mts.  
Color.- Moreno.  
Cejas.- Pobladas.  
Pelo.- Negro.  
Frente.- Mediana.  
Ojos.- Negros.  
Nariz.- Aguileña.  
Boca.- Mediana.  
Señas Particulares.- Ninguna.

No. 279

## ACUERDO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A 9 DE DICIEMBRE DE 1988.

VISTO, el escrito de fecha 2 de diciembre de 1988, que firma el Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadena, Notario Público Número Veinte de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por el que solicita designación de un Notario Substituto para la Notaría de la cual es Titular, en los términos de los artículos 2, 16, 18 y 22 de la Ley del Notariado en vigor, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que se justifica, la solicitud que presenta el Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadena, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley del Notariado en vigor, por haber sido electo por voto popular, para ocupar el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

SEGUNDO.- Que conforme a los artículos 6o. y 7o. de la Ley aplicable se considera que el Licenciado Leonardo Sala Poisot, reúne los requisitos exigidos para que sustituya en la Notaría Pública Número Veinte de esta Ciudad, al Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadena, por lo que en uso de las facultades concedidas por los artículos 1o. y 8o. de la Ley especial mencionada.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 16 de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, expido nomenclatura a favor del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, como Notario Substituto de la Notaría Pública Número Veinte, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

SEGUNDO.- Publíquese tal nomenclatura en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dése cumplimiento a los demás extremos del artículo 10 del ordenamiento legal antes invocado.

TERCERO.- Con fundamento en lo establecido en el numeral 11 de la Ley del Notariado en vigor, tómesese al Notario Substituto Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot; antes de iniciar sus labores como tal, la protesta de Ley, levantándose acta, por duplicado de dicha diligencia.

CUARTO.- Señálese para que tenga lugar la diligencia de protesta del cargo de Notario Público Substituto, las doce horas del día diez de diciembre del presente año, entregándose un tanto del acta y demás documentación que le corresponde, como lo dispone la Ley de la Materia.

QUINTO.- Garantice el Notario Substituto en favor del Fisco del Estado como está ordenado en la Ley.

SEXTO.- Tramítase por la Secretaría de Gobierno, la documentación correspondiente.

SEPTIMO.- Cúmplase.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

## NOMBRAMIENTO

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le concede el artículo 16 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco, y en virtud de que el Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada, habiendo presentado el examen de suficiencia sobre el ejercicio notarial el 28 de noviembre de 1988, ha tenido a bien conferir Nomenclatura como Notario Substituto, con efectos de patente para ejercer en esta Entidad Federativa dicha función en la Notaría Pública Número Veinte, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, cuyo Titular es el Lic. Carlos Francisco Dagdug Cadena, a quien se le concede Licencia por el término de tres años para separarse de su cargo.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, el día 10 de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION

JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR DE TABASCO

LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO

FILIACION

Nombre.- Leonardo de Jesús Sala Poisot.  
Edad.- 29 años.  
Lugar de Nacimiento.- Puebla, Pue.  
Fecha de Nacimiento.- 6 de noviembre de 1959.  
Estado Civil.- Casado.  
Ocupación.- Licenciado en Derecho.  
Estatura.- 1.82 Mts.  
Color.- Blanco.  
Cejas.- Normales.  
Pelo.- Castaño claro.  
Ojos.- Cafés claros.  
Nariz.- Recta.  
Boca.- Regular.  
Señas Particulares.- Ninguna.

No. 280

**ACUERDO**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,  
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE DICIEMBRE DE 1988.**

**VISTO**, el escrito de fecha 13 de diciembre de 1988, que firma el Lic. Omar Hernández Sánchez, Notario Público Número Veinticinco de esta Ciudad, por el que solicita designación de un Notario Adscrito para la Notaría de la cual es Titular; en los términos de los artículos 2 párrafo tercero y 16 de la Ley del Notariado en vigor, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.** Que se justifica la solicitud que presenta el Lic. Omar Hernández Sánchez, de acuerdo con el artículo 2, Tercer Párrafo de la Ley del Notariado en vigor, para que ambos actúen, indistintamente, en el protocolo a cargo del Titular, con el sello de éste, y la misma fe, personalidad y capacidad jurídica.

**SEGUNDO.** Que conforme a los artículos 6o. y 7o. de la Ley aplicable se considera que la Licenciada Enma Estela Hernández Domínguez, reúne los requisitos exigidos para que actúe como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Veinticinco de esta Ciudad, de la cual es Titular el Lic. Omar Hernández Sánchez, por lo que en uso de las facultades concedidas por los artículos 1o. y 8o. de la Ley especial mencionada.

Ha tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 8o. de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco, expido nombramiento a favor de la Lic. Enma Estela Hernández Domínguez, como Notario Adscrito de la Notaría Pública Número Veinticinco con sede en esta Ciudad.

**SEGUNDO.** Publíquese tal nombramiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y dese cumplimiento a los demás extremos del artículo 10 del ordenamiento legal antes invocado.

**TERCERO.** Con fundamento en lo establecido en el numeral 11 de la Ley del Notariado en vigor, tómesese al Notario Adscrito Licenciada Enma Estela Hernández Domínguez, antes de iniciar sus labores como tal, la protesta de Ley, levantándose acta por duplicado de dicha diligencia.

**CUARTO.** Señálese para que tenga lugar la diligencia de protesta del cargo de Notario Público Adscrito, a la Notaría Pública Número Veinticinco, de esta Ciudad, las doce horas del día diecisiete de diciembre del presente año, entregándose un tanto del acta y demás documentación que le corresponde, como lo dispone la Ley de la Materia.

**QUINTO.** Garantice el Notario Adscrito en favor del Fisco del Estado como está ordenado en la Ley.

**SEXTO.** Tramítase por la Secretaría de Gobierno, la documentación correspondiente.

**SEPTIMO.** Cúmplase.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR DE TABASCO**

**LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**NOMBRAMIENTO**

El Ejecutivo del Estado, en uso de las facultades que le concede el artículo 2 de la Ley del Notariado del Estado de Tabasco y en virtud de que la licenciada Enma Estela Hernández Domínguez, ha satisfecho los requisitos contenidos en los numerales 6o. y 7o. de la Ley antes invocada, habiendo presentado examen de suficiencia sobre ejercicio notarial el nueve de diciembre de 1988, ha tenido a bien conferir Nombramiento como Notario Adscrito, con efectos de patente, para ejercer en esta Entidad Federativa dicha función en la Notaría Pública Número Veinticinco, con sede en esta Ciudad, cuyo Titular es el Licenciado Omar Hernández Sánchez, a quien se le autoriza la adscripción de un Notario.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diecisiete días del mes de diciembre del año de mil novecientos ochenta y ocho.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**JOSE MARIA PERALTA LOPEZ  
GOBERNADOR DE TABASCO**

**LIC. HUMBERTO MAYANS CANABAL  
SECRETARIO DE GOBIERNO.**

**FILIACION:**

Nombre.- Enma Estela Hernández Domínguez  
Edad.- 26 años.  
Fecha de nacimiento.- 28 de septiembre de 1962.  
Lugar de Nacimiento.- Villahermosa, Tabasco.  
Estado Civil.- Casada.  
Ocupación.- Licenciado en Derecho.  
Estatura.- 1.57 Mts.  
Color.- Morena clara.  
Cejas.- Pobladas.  
Pelo.- castaño oscuro.  
Ojos.- Cafés claros.  
Frente.- Pequeña.  
Naris.- Normal.  
Boca.- Chica.  
Señas particulares.- Ninguna.

No. 282

**FE DE ERRATA**

**AL PERIÓDICO OFICIAL No. 4784 DE FECHA 16 DE JULIO DE 1988,  
RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS  
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, DEL POBLADO "ON-  
CE DE FEBRERO" DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO.**

**PAGINA** 4  
**COLUMNA** 2da.  
**RENGLON** 20

**DICE:**

**RESOLUTIVO: SEGUNDO.**  
agrarios, que los acrediten como ejidatarios del Poblado de que se trata. Respecto de las 24 unidades de dotación restantes, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado de Tabasco, deberá realizar la investigación correspondiente para que de ser procedente se inicie el trámite de acomodo de campesinos con derechos a salvo conforme a lo dispuesto por el Artículo 243 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

**DEBE DECIR:**

agrarios, que los acrediten como ejidatarios del Poblado de que se trata.

No. 283

**FE DE ERRATA**  
**AL PERIODICO OFICIAL No. 4689 SUPLEMENTO DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1987 RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION DEL POBLADO "PROFR. GRACIANO SANCHEZ" DEL MUNICIPIO DE TACOTALPA, TABASCO.**

PAGINA 13      COLUMNA 2da.      RENGLON 32

DICE:  
**RESOLUTIVO: TERCERO**  
 Siendo el C. consecuentemente, expídase su correspondiente certificado de derechos agrarios que la acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

DEBE DECIR:  
 Siendo la C. Raquel Juárez Sánchez, consecuentemente, expídase su correspondiente certificado de Derechos Agrarios que la acredite como ejidataria del Poblado de que se trata.

No. 281

## RESOLUCION

### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

**POBL.: "LIBERTAD"**  
**MPIO.: CUNDUACAN**  
**EDO.: TABASCO**  
**ACCION.: SEGUNDA AMPLIACION DE EJIDO.**

**VISTO:** Para resolver en definitiva el expediente relativo a la segunda ampliación de ejido, solicitada por vecinos del poblado denominado "LIBERTAD", ubicado en el Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco; y

**RESULTANDO PRIMERO.** Mediante escrito de fecha 7 de Junio de 1983, un grupo de campesinos radicados en el poblado de que se trata, solicitaron al Gobernador del Estado, segunda ampliación de ejido, por no serles suficientes las tierras que actualmente poseen para satisfacer sus necesidades agrarias. Turnada la solicitud a la Comisión Agraria Mixta, este organismo inició el expediente respectivo, publicándose la solicitud en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 13 de agosto de 1986, misma que surte efectos de notificación; dándose así cumplimiento a lo establecido por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria; la diligencia censal se llevó a cabo con los requisitos de Ley y arrojó un total de 18 capacitados en materia agraria; procediéndose a la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de localización de predios afectables.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, el cual fue aprobado en sesión celebrada el 3 de abril de 1987 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien el 12 de mayo de 1987, dictó su mandamiento ampliando el ejido del poblado de que se trata con una superficie total de 140-97-33 Has., de agostadero de buena calidad que se tomaron de terrenos baldíos propiedad de la Nación. La superficie concedida se destino para los usos colectivos de los 17 capacitados que arrojó el censo agrario.

Dicho mandamiento se publicó el 8 de julio de 1987 y la posesión provisional se otorgó en forma total y sin incidente alguno, según acta de posesión, deslinde y amojonamiento, de fecha 28 de julio de 1987, habiéndose deslindeado una superficie de 140-88-19 Has.

**RESULTANDO TERCERO:** Revisados los antecedentes y analizadas las constancias que obran en el expediente respectivo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por Resolución Presidencial de fecha 16 de junio de 1987, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de ju-

lio de 1987, se concedió al poblado de referencia por concepto de dotación de ejido, una superficie total de 2,077-50-00 Has., para beneficiar a 140 capacitados, más la parcela escolar, dicha Resolución fue ejecutada el 10 de noviembre de 1987; y por Resolución Presidencial de fecha 18 de diciembre de 1967, publicada en el Diario de la Federación y el 7 de marzo de 1968, se concedió al poblado de referencia por concepto de primera ampliación de ejido, una superficie total de 570-00-00 Has., para beneficiar a 121 capacitados, dicha Resolución fue ejecutada el 28 de marzo de 1971; que hecha una revisión al censo se comprobó que son 18 los capacitados con derecho a la acción intentada; que las superficies concedidas por los conceptos antes señalados se encuentran total y debidamente aprovechadas, según acta de fecha 5 de octubre de 1986; y que de los trabajos técnicos e informativos que se realizaron para resolver el presente expediente se desprende que dentro del radio legal del núcleo gestor se localizó una superficie de 140-88-19 Has., de agostadero de buena calidad, las cuales según constancia de fecha 13 de abril de 1987, expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Estado de Tabasco, no se encontraron inscritas a nombre de persona alguna, por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la Nación y se puede disponer de ellas para beneficiar al grupo petionario de la presente acción agraria.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario aprobó su dictamen en sesión celebrada el 4 de febrero de 1988; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Que el derecho del poblado petionario para obtener la segunda ampliación de su ejido, ha quedado demostrado al comprobarse que en la misma radican 18 capacitados que carecen de las tierras indispensables para satisfacer sus necesidades agrarias; que las que les fueron concedidas por los conceptos de dotación de tierras y primera ampliación de ejido, están totalmente aprovechadas; y que tienen capacidad legal para ser beneficiados por la acción de segunda ampliación de ejido, solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resultando de acuerdo con lo anterior 18 campesinos sujetos a derecho Agrario, y cuyos

nombres son los siguientes: 1.- Natividad Garrido López, 2.- José Garrido Góngora, 3.- José Pérez Martínez, 4.- Arquímides Madrigal de la C., 5.- Juan López Morales, 6.- Abraham Silván López, 7.- Roberto Gallegos Gómez, 8.- Antonio Torres Solís, 9.- José N. Torres Torres, 10.- Jacobino Hernández Morales, 11.- Antonio Hernández Hernández, 12.- Isidro Hernández Hernández, 13.- Alejandro Hernández Hernández, 14.- Prudencio Pérez Gómez, 15.- Atanael Jiménez Monatejo, 16.- Carmen Méndez Naranjo, 17.- Víctor Jiménez de la Cruz y 18 Saul Valenzuela Córdova.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** Que los terrenos afectables en este caso son lo que se señalan en el Resultando Tercero de la presente Resolución; que dada la extensión y calidad de las tierras y las demás circunstancias que en el presente caso concurren, procede fincar en dichos terrenos, la segunda ampliación definitiva de ejido en favor de los vecinos del poblado denominado "LIBERTAD" Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco, con una superficie total de 140-88-19 Has., de agostadero de buena calidad, las cuales no se encuentran inscritas a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente, por lo que se consideran terrenos baldíos propiedad de la Nación; de acuerdo a lo que establecen los artículos 30, fracción I, 40, y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y resultan afectables de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria. De la superficie concedida se reservará la necesaria para constituir la unidad agrícola industrial para la mujer y el resto de la misma se destinará para la explotación colectiva de los 18 capacitados, de conformidad con los artículos 104 y 130 de la Ley de la materia.

Por todo lo señalado, procede modificar el mandamiento del Gobernador del Estado, por lo que se refiere al número de capacitados, superficie concedida y distribución de la misma.

Por lo expuesto y de acuerdo con el imperativo que al Ejecutivo a mi cargo impone la fracción X del artículo 27 Constitucional y con fundamento en los artículos 80, fracción II, 60, 104, 130, 197, 200, 204, 241, 304, 305 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria 30. frac-

ción I. 4o. y 86 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se resuelve;

**PRIMERO.** Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado, de fecha 13 de mayo de 1987.

**SEGUNDO:** Es procedente la acción de segunda ampliación de ejido promovida por los campesinos del poblado denominado "LIBERTAD", ubicado en el Municipio de Cunduacán, del Estado de Tabasco.

**TERCERO.** Se concede al poblado de referencia, por concepto de segunda ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 140-88-19 Has., (CIENTO CUARENTA HECTAREAS, OCHENTA Y OCHO AREAS, DIECINUEVE CENTIAREAS), de agostadero de buena calidad, de terrenos baldíos propiedad de la Nación; superficie que se distribuirá en la forma señalada en el Considerando Segundo de esta Resolución, deberá ser localizada de acuerdo con el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria y pasará a poder del poblado beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

**CUARTO.** Expídanse a los 18 capacitados beneficiados con esta Resolución y a la unidad agrícola industrial para la mujer, los certificados de derechos agrarios correspondientes.

**QUINTO.** En cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras concedidas, se estará a lo dispuesto por el artículo 138 de la Ley Federal de Reforma Agraria y a los reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ajidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

**SEXTO.** Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de Tabasco e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, la presente Resolución que concede segunda ampliación definitiva de ejido a los vecinos solicitantes del poblado denominado "LIBERTAD", ubicado en el Municipio de Cunduacán, de la citada Entidad Federativa, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los 11 días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y ocho.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- MIGUEL DE LA MADRID HURTADO.- FIRMADO, CÚMPLASE: EL SECRETARIO DE LA REFORMA AGRARIA RAFAEL RODRIGUEZ BARRERA.- FIRMA.- ASA// ZL/etv.

Villahermosa, Tab., a 3 de Noviembre de 1988

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.  
EL DELEGADO AGRARIO DEL ESTADO  
LIC. CATALINO ALAMINA FONZ

Cotejaron:  
Isabel Ramos Hernández  
Alicia Gómez Zurita

No. 270

## AVISO DE DESLINDE

### TERRENO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL

La Dirección de Terrenos Nacionales, dependiente de la Dirección General de Procedimientos Agrarios, de la Secretaría de la Reforma Agraria, en oficio no. 451468, de fecha 13 de Marzo de 1986, expediente número s/n, me ha autorizado para que, de conformidad con lo que establece la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, del 30 de diciembre de 1950, proceda a efectuar el deslinde y medición del terreno de presunta propiedad nacional denominado "AGUAS NEGRAS", ocupado por el C. ALCIDES HERNANDEZ CRUZ, ubicado en el Municipio del Centro del Estado de Tabasco, con superficie aproximada de 26-74-00 Has., y con las colindancias siguientes:

Al Norte.- Julián Díaz Pereyra y Leonardo Ramírez;  
Al Sur.- Filadelfo Hernández Rodríguez y Ejido Medellín y Pigua;

Al Oriente.- Leonardo Ramírez;  
Al Poniente.- José Isabelino Hernández Méndez.

Por lo que, en cumplimiento de los Artículos 55 al 60 inclusive de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, se manda a publicar este aviso en el Diario Oficial de la Federación; en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco; en el Periódico de información local "DIARIO OLMECA", por una sola vez; así como en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal del Centro y en los Parajes Públicos más notables de la región, para conocimiento de todas las personas que se crean con derecho de propiedad o posesión dentro de los límites descritos o sean colindantes, a fin de que dentro de un plazo de 30 días, contados a partir de la publicación de este aviso, ocurran ante el suscrito con domicilio en Estatu-

to Jurídico No. 304 Col. Adolfo López Mateos, a acreditar sus derechos, exhibiendo original y copia de los títulos y planos, de los que le serán devueltos los originales.

A las personas interesadas, que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o, que habiendo sido citadas a presenciar el deslinde, no concurran al mismo, se le tendrá por conforme con sus resultados.

Villahermosa, Tab., a 16 de diciembre de 1988.

ATENTAMENTE  
EL PERITO DESLINDADOR  
C. TEC. ADONIAS LEYVA HERNANDEZ

No. 218

## DENUNCIA DE TERRENO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

MARIA DEL CARMEN DOMINGUEZ VDA. DE ARELLANO, mayor de edad, con domicilio en la calle Ignacio Gutiérrez No. 104 de la Colonia Gil y Sáenz de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, que se encuentra ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de: 1096.45 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 9.67 metros con la calle Ignacio Gutiérrez.  
Al Sur: 25.35 metros con Gonzalo Hernández

Al Este: 62.68 metros con Carmen Rodríguez  
Al Oeste: 65.36 metros con Rosaura Domínguez Vda. de López.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio, se presente en un término de 30 días, a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los Tableros Municipales y en los Parajes Públicos de acuerdo con lo previsto en el reglamento

de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab., a 13 de Diciembre de 1988.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. J. AMADOR IZUNDEGUI RULLAN.

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.  
LIC. FRANCISCO PERALTA BURELO.

No. 220

## INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 472/988, relativo al JUICIO DE JURISDICCION VOLUNTARIA DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO promovido por HERLINDO MAGAÑA ALVAREZ, con esta fecha se dictó un AUTO que transcrito a la letra se lee y dice:

**AUTO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, DICIEMBRE OCHO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.** Por presentado el C. HERLINDO MAGAÑA ALVAREZ, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la Posesión y Pleno Dominio, respecto de un Predio URBANO, ubicado en la calle Santos Degollado y Nicolás Bravo de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco constante de una Superficie de 902.87 M2. NOVECIENTOS DOS METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 58.25 M., con ASUNCION ALBAREZ Y EZEQUIEL ALVAREZ GARCIA; AL SUR: 58.25 con DONATO DOMINGUEZ CARMONA; al ESTE: 15.50 metros con Calle Santos Degollado y al OESTE: 15.50 metros con Calle Nicolás Bravo, al efecto y con

fundamento en los artículos 790, 792, 793, 794, 823, 824, 926, 2932, 2933, y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta consecuentemente intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención Legal que le compete. Al efecto y en los términos que establece el artículo 2932 del Código Civil en Vigor, publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas, de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado, así también expídanse los avisos correspondientes que ordena el numeral antes invocado, para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta Ciudad, así como en el Lugar de la ubicación del Predio, y en cuanto a las pruebas que ofrece el promovente dígaselo que exhibidas que sean las publicaciones ordenadas se proveerá lo relativo a su admisibilidad. Téngase, al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su

nombre las oiga y reciba la Licencia MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA.

Notifíquese por Estrados y Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y da fe. — FIRMADO. — FIRMAS. — ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL  
C. JORGE RAMOS MENDEZ

3

No. 221

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 443/988, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por ELENA TOSCA SOBERANES, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

**AUTO: JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, NACAJUCA, TABASCO, NOVIEMBRE DOCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.**

**VISTOS:** Por presentada la C. ELENA TOSCA SOBERANES, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompañan promoviendo en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la Posesión de un Predio SUB-URBANO, ubicado en la "Ranchería Arroyo de este Municipio, de Nacajuca, Tabasco: constante de una superficie de 2,476 M2. (DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 123.80 Me-

tros con ANTONIO TOSCA SOBERANES, al SUR: 123.80 metros con JOSE TOSCA SOBERANES; al ESTE: 20.75 metros con JOSE TOSCA SOBERANES y al OESTE: 20.00 metros con GUADALUPE FRIAS B. Al efecto y con fundamento, en los artículos 790, 794, 802, 803, 825, 827, 2933, y demás relativos y aplicables del Código Civil 1, 3, 44, 94, 142, 155, 870, 904, 906, 907, y demás aplicables del Código de Procedimientos Civil en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía u forma propuestas en consecuencia intégrese expediente por duplicado, registrese, en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito la intervención legal que le corresponda. Al efecto y en los términos que previene el proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial o en otros de los Mayor Circulación, de los que se editan en la Capital del Estado por otra parte y en cuanto a las pruebas ofrecidas por la promovente, dígaselo, que exhibidas que sean las Publicaciones ordenadas se proveerá lo relativo a su admisibilidad. Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír y recibir citas y Notificaciones

los Estrados de este H. Juzgado y autorizando para que en su nombre y Representación las oiga y reciba la C. MARIA DEL CARMEN MORALES MAGAÑA, Notifíquese por Estrados y Cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. JORGE RAMOS MENDEZ, que Certifica y da fe. — FIRMADO. — FIRMAS. — ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE LA MESA CIVIL  
C. JORGE RAMOS MENDEZ

3

No. 219

## INFORMACION AD-PERPETUAM

### JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMALCALCO, TABASCO

A LOS QUE EL PRESENTE VIEREN:

En el Expediente Civil Número 534/988, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por JOSE GALLEGOS CORDOVA, con fecha 9 de diciembre del presente año, se dictó un AUTO DE INICIO que a la letra dice:

**AUTO DE INICIO:** JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, COMALCALCO, TABASCO, DICIEMBRE OCHO DE MIL-NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: Por presentado JOSE GALLEGOS CORDOVA, por su propio derecho, con domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el predio situado en la calle Sánchez Mármol número 206 de esta ciudad, autorizando para que las oiga y reciba el C. Lic. Salatiel Sánchez Fuentes y la C. Bertha Cruz Sánchez, con su escrito de cuenta y documentos anexos, promoviendo en la Via de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la posesión que dice tener sobre un Predio Rústico ubicado en la Ranchería Sur Primera Sección de este Municipio de Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de: 17-56-91 Has., con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, dos Medidas 414.00 mts., con Manuel Falconi y 437.00 mts., con Abigail Sánchez

Méndez; al Sur, 860.00 mts., con propiedad de Manuel Grael Camveo y José Gallegos Córdova; al Este, 258.70 mts., con José Gallegos Córdova y al Oeste, 122.90 mts., con propiedad de Manuel Falconi.- De conformidad con los artículos 2932, 2933 y relativos del Código Civil en Vigor, 870, 871, 904, 907 y demás del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de su inicio a la Superioridad y vista al C. Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado para su intervención legal.- Para que sea recibida la información testimonial de los señores SANTIAGO GALLEGOS CORDOVA, ADOLFINA CORDOVA CORDOVA y SALVADOR CORDOVA ZAPATA, dése amplia información y publicación por medio de la prensa y de avisos fijados en lugares públicos de esta ciudad y del lugar de la ubicación del predio a solicitud del promovente a efecto y como manda la ley, publíquese el aviso respectivo por medio de edictos por tres veces consecutivas en el Periódico de Mayor Circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y por igual lapso en el Periódico Oficial del Estado debiéndose dar la intervención al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cárdenas, Tabasco, por medio de oficio en su

oportunidad. Notifíquese personalmente.- Cúmplase.- Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MERODIO HERNANDEZ, Juez Primero de lo Civil de primera Instancia, por y ante el C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ, Secretario Judicial que certifica y da fe.- Al calce.- Dos firmas ilegibles.- Rubricas.

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO Y POR IGUAL LAPSO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

EL SECRETARIO JUDICIAL  
C. VALENTIN VAZQUEZ DIAZ.

3

No. 222

## INFORMACION AD-PERPETUAM

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 402/988, relativo al Juicio de JURISDICCION VOLUNTARIA, DE DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por TOMASA HERNANDEZ GERONIMO, con esta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

**AUTO:** JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, OCTUBRE CINCO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.

Por presentada la C. TOMASA HERNANDEZ GERONIMO, con su escrito de cuenta, documentos anexos que acompaña, promoviendo en la Via de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, para acreditar la Posesión de un Predio RUSTICO, ubicado en el Poblado Mazateupa de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante una Superficie de 6-14-37 SEISHECTAREAS, CATORCE AREAS, TREINTA Y SIETE CENTIAREAS, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE, en 189.40 y 90.00 metros con CALLEJON SIN NOMBRE Y TIBURCIA PEREZ-CHAN; AL SUR, en tres medidas, 128.20, 16.60 y 114.30 metros con ANTONIO PEREZ; AL ESTE, en tres medidas

85.00, 54.30 y 156.20 mts., con TIBURCIA PEREZ-CHAN, CALLEJON Y ANTONIO PEREZ; y al OESTE en 302.25 mts., CON CALLEJON SIN NOMBRE. Al efecto y con fundamento en los Artículos 790, 792, 794, 802, 803, 804, 810, 823, 824, 825, 826, 827, 2932, 2933 y demás relativos y aplicables del Código Civil en Vigor, 1, 2, 3, 44, 94, 142, 155, 254, 870, 904, 905, 906, 907, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado, se admite y se dá entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, intégrese expediente por duplicado, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito, la intervención legal que le corresponda.- Al efecto y con fundamento en el artículo 2932 del Código Civil en Vigor, publíquese el presente proveído a manera de Edictos por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro de los de Mayor Circulación de los que se editan en la Capital del Estado.- Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma el C. Licenciado JOSE FRANCISCO DOMINGUEZ TORRES, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistido del Secretario Judicial de la Mesa Civil C. JORGE RAMOS MENDEZ, que certifica y da fe.- FIRMANDO. FIRMAS ILEGIBLES.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL  
C. JORGE RAMOS MENDEZ

3

No. 258

**JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO OLOGRAFO**

CC. ALFONSO HERNANDEZ JIMENEZ Y  
CARMEN OLAN GARCIA.  
DONDE SE ENCUENTREN:

En el expediente número 250/988, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO OLOGRAFO A BIENES DE JOSE HERNANDEZ Y/O JOSE ANGEL HERNANDEZ HERNANDEZ, denunciado por JUANA HERNANDEZ Y/O JUANA HERNANDEZ HERNANDEZ Y ANTONIO HERNANDEZ CARO, con fecha veintinueve de noviembre del presente año, se dictó un acuerdo que literalmente dice:

".....JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- TERCERO.- Apareciendo que los señores ALFONSO HERNANDEZ JIMENEZ y CARMEN OLAN GARCIA, son de domicilio ignorado, según constancia signada por el Director de Seguridad Pública y Tránsito en el Estado, de conformidad a lo

previsto por el artículo 121 fracción II del Código Procesal Civil en vigencia en el Estado, se ordena hacer la publicación por Edictos a los mismos, que deberán de insertarse en el Periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor circulación en esta Ciudad, haciéndoseles de su conocimiento a las personas de referencia que deberán de comparecer ante esta Autoridad en un término no mayor de CUARENTA DIAS que empezarán a contar al día siguiente en que se haga la última publicación del Edicto, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 1462 del Código Sustantivo en la Materia, y hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente. No se permite manifestar que las publicaciones de referencia se deberán de efectuar por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS.- ASI: LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO MANUEL ROMERO UCO, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL

JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ QUE CERTIFICA Y DA FE.- Dos Firmas..."

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el DIARIO OFICIAL DEL ESTADO, por tres veces de tres en tres días consecutivos, expido el presente EDICTO a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

SECRETARIO JUDICIAL.  
JOSE ANTONIO JIMENEZ PEREZ

*El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.*

*Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores s.m obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.*

*Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.*

